

CONSTANCIA SECRETARÍA: Palmira (V), 26 de julio de 2.023. A despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, el cual se encuentra **próximo a vencer el término de que trata el artículo 121 del C.G.P.** Sírvasse Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **1026**

ASUNTO : PRORROGA COMPETENCIA ART. 121 C.G.P.
PROCESO : VERBAL SIMULACIÓN
DEMANDANTE : FELIX MARINO CUNDUMI LUCUMI
DEMANDADO : MARÍA CRISTINA REYES LOZANO
RADICACIÓN : 765203103003-2021-0028-00

Revisado el infolio, a partir del informe de Secretaría con el que ingresa a despacho el proceso, se evidencia que el término para resolver de fondo se encuentra próximo a vencer, por lo que se hace necesario hacer uso de la facultad consagrada en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, toda vez que la agenda de programación de Audiencias se encuentra copada.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

PRORROGAR la competencia del asunto de la referencia por el término de seis (6) meses, de conformidad con el artículo 121 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc78c04898f01bda6d084952a177b20398b1fd11e0192ad2bf0b34d91919b22**

Documento generado en 26/07/2023 11:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>